AINHOA LOPEZ GUTIERREZ (1. guztira 1)
Arrigorriagako Udaleko Teknikaria (AOT) — Técnico/a de la Administración General (TAG)
Sinaduraren data: 02/12/2025
HASH: c104b4093944206646a59adb84bacfdc8

IFZ / NIF: P4801400E

KONTRATU MOTA / TIPO DE CONTRATO:	**ZERBITZUAK/** SERVICIOS
PROZEDURA / PROCEDIMIENTO:	**IREKI SINPLIFIKATUA/** ABIERTO SIMPLIFICADO
ERREKURTSO BEREZIPEKO KONTRATUA / CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL	**BAI /** SÍ ☒ **EZ /** NO ☐
LIZITAZIO ELEKTRONIKOA / LICITACIÓN ELECTRÓNICA:	**BAI** / SÍ

Tramitazioa / Tramitación ☒ **Arrunta /** Ordinaria ☐ **Presazkoa /** Urgente

Tramitazio aurreratua / Tramitación anticipada ☒

Espediente-zenbakia / Nº expediente: **5396/2025**

ADMINISTRAZIO KLAUSULA PARTIKULARREN AGIRIA /

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EZAUGARRIEN TAULA / CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- BOTERE ESLEITZAILEA / PODER ADJUDICADOR	
Administrazio kontratatzailea / Administración contratante	Arrigorriagako Udala / Ayuntamiento de Arrigorriaga
Kontratazio-organoa / Órgano de contratación	Alkatea / Alcaldesa
Saila / Kudeaketa zerbitzua Departamento / Servicio gestor	Deportes / Kirolak
Posta elektronikoa / Correo electrónico	kontratazioa@arrigorriaga.eus
Kontabilitatearen arloan eskumenak dituen organoa / Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ogasuna / Hacienda

2.- KONTRATATZAILEAREN PROFILA / PERFIL DE CONTRATANTE
http://www.arrigorriaga.eus/eu-ES/Udala/Kontratatzaile-profila/Orrialdeak/default.aspx

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 77

3.- KONTRATUAREN XEDEA / OBJETO DEL CONTRATO	
Arrigorriagako Udal Kiroldegiko mantentze integraleko zerbitzua; horren barruan sartzen dira, modu bateratuan, mantentze prebentibo eta zuzentzailerako, legionelosiaren prebentzio eta kontrolerako eta igerilekuen kontrol tekniko-sanitariorako beharrezkoak diren jarduerak.	Servicio de mantenimiento integral del polideportivo municipal de Arrigorriaga, que comprende, de forma unitaria, las actuaciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, la prevención y control de la legionelosis y el control técnico-sanitario de las piscinas.

CPV Kodea:	**Código CPV:**
• **CPV nagusia:** 45212290-5 – Kirol-instalazioen mantentze-lanak. a) **CPV osagarriak:** ○ 50711000-2 – Eraikinetako ekipo elektriko eta mekanikoen konponketa- eta mantentze-zerbitzuak. ○ 90733000-2 – Uraren kalitatea kontrolatzeko zerbitzuak. ○ 71317210-8 – Osasunari eta segurtasunari buruzko aholkularitza-zerbitzuak.	• **Principal:** 45212290-5 – Mantenimiento de instalaciones deportivas. • **Complementarios:** ○ 50711000-2 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios. ○ 90733000-2 – Servicios de control de calidad del agua. ○ 71317210-8 – Servicios de consultoría en salud y seguridad.
Lotekako lizitazioa / Licitación por lotes:	**BAI** / Sí ☐ **EZ** / No ☒
Justifikazioa: Ikusi JUSTIFIKAZIO-MEMORIA.	Justificación: Ver MEMORIA JUSTIFICATIVA.

4.- LIZITAZIORAKO OINARRIZKO AURREKONTUA / PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Prezioa zehazteko sistema / Sistema de determinación del precio	**Unitateko prezioak** / Precios unitarios **Oroharreko prezioak, kontratuaz aparte /** Precios a tanto alzado a parte del contrato **Oroharreko prezioak, kontratu osoagatik /** Precios a tanto alzado por la totalidad del Contrato	☒ ☒ ☐
Lizitaziorako oinarrizko aurrekontua (BEZik gabe) Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	**38.703,22 €**	
Lizitaziorako oinarrizko aurrekontuaren banakapena:	**COSTES DIRECTOS**: 100% **COSTES INDIRECTOS**: 0%	

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 77

Desglose del presupuesto base de licitación:	**OTROS EVENTUALES GASTOS**: 0% **BENEFICIO INDUSTRIAL**: 0% El presupuesto base de licitación se ha calculado únicamente con costes directos, ya que incluyen todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio: **- Parte a tanto alzado (servicio ordinario) – 36.323,22 €** 1. **Salario anual bruto del personal de mantenimiento:** 24.229,72 € • Nivel 5, Subgrupo Operaciones, Grupo 3, según el Convenio de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia. 2. **Seguridad social a cargo de la empresa:** 9.893,50 € (37,18 % del salario). • Se considera un coste directo, siempre que las cotizaciones correspondan al personal afectado exclusivamente a la ejecución del contrato. En caso de tratarse de una póliza o cobertura general de la empresa, no imputable únicamente a este servicio, se valoraría como coste indirecto proporcional, de acuerdo con la normativa vigente sobre costes laborales en contratos públicos. 3. **Seguro de responsabilidad civil:** 600 € 4. **Materiales básicos e imprevistos menores:** 1.000 € 5. **Equipos de Protección Individual (EPI):** 600 € **- Parte por precios unitarios – bolsa de horas de emergencia (119 h × 20 €/h = 2.380 €)** 6. **Bolsa de horas de emergencias (119 h × 20 €/h):** 2.380 € • Para cubrir necesidades urgentes que puedan surgir fuera del horario habitual o los fines de semana. • Aunque no se utilicen todas las horas, se considera un coste directo contingente necesario para garantizar el servicio. Dado que todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato están incluidos en los costes directos, no es necesario prever costes indirectos, otros eventuales gastos, ni beneficio industrial adicional. Esto simplifica la licitación y facilita la participación de pequeñas y medianas empresas, sin comprometer la correcta prestación del servicio.	
BEZa / IVA	21%	**8.127,68 €**
Lizitaziorako oinarrizko aurrekontua, GUZTIRA (BEZa barne) TOTAL, presupuesto base de licitación (IVA incluido)	**46.830,90 €**	

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 77

5.- KONTRATUAREN BALIO ZENBATETSIA (BEZ GABE) / VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)			
ZENBATEKOA / IMPORTE			**116.109,66 €**
Lizitaziorako oinarrizko aurrekontua (BEZ gabe) / Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	**Luzapenak/** Prórrogas	**Kontratu aldaketak** / Modificaciones contractuales	**BALIO ZENBATETSIA GUZTIRA** / VALOR ESTIMADO TOTAL
38.703,22 €	77.406,44 €	-	**116.109,66 €**

6.- FINANTZAKETA / FINANCIACIÓN	**Ehunekoa /** Porcentaje
Arrigorriagako Udala / Ayuntamiento de Arrigorriaga	**%100** / 100%

7.- URTEKOAK / ANUALIDADES		
EKITALDIA EJERCICIO	**AURREKONTU-PARTIDAK** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	**ZENBATEKOA** IMPORTE
2026	07 3420 22799	46.830,90 €

8.- IRAUPEN EPEA / PLAZO DE DURACIÓN

Kontratuaren iraupena / Plazo de duración del contrato	Urtebete, formalizazio-agirian adierazten den egunetik aurrera. / Un año, desde la fecha que se indique en el documento de formalización.
Epe partzialak / Plazos parciales	**BAI** / SÍ ☐ **EZ /** NO ☒

9.- LUZAPENA / PRÓRROGA

BAI / SÍ ☒ **Urtebeteko iraupena duten bi luzapen /** Dos prórrogas, de un año cada una

EZ / NO ☐

10.- ORDAINTZEKO MODUA / FORMA DE PAGO

Hilero ordainduko da, dagokion faktura elektronikoa aurkeztu ondoren. La forma de pago será mensual, previa presentación de la factura electrónica correspondiente.

Unitate organikoen DIR-3 kodeak / Códigos DIR-3 de las unidades orgánicas:

Organo kudeatzailea / Órgano gestor	L01480118
Kontabilitate-bulegoa / Oficina contable	L01480118
Unitate izapidegilea / Unidad tramitadora	L01480118

11.- GAUZATZEKO LEKUA / LUGAR DE EJECUCIÓN

Ikusi Plegu Teknikoa Ver PPT

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 77

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

12.- ALDAERAK ONARTZEA / ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

BAI / SÍ ☐ Baldintzak, modalitateak, alderdiak: Requisitos, modalidades, aspectos:

EZ / NO ☒

13.- PREZIOAK BERRIKUSTEA / REVISIÓN DE PRECIOS

BAI / SÍ ☐

EZ / NO ☒

Berrikusteko formula: Fórmula de revisión:

14.- ENPRESA EDO LANBIDE BAIMENAK/GAIKUNTZAK, EKONOMIA ETA FINANTZA KAUDIMENA ETA GAITASUN TEKNIKO EDO PROFESIONALA

AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1) ENPRESA- EDO LANBIDE-BAIMENAK/GAIKUNTZAK (art.) 65 SPKL) /

AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (art. 65 LCSP)

Bidezkoa da / Procede **BAI** / SÍ ☐ **EZ** / NO ☒

Eskatutako dokumentazioa: Documentación requerida:

2) EKONOMIA- ETA FINANTZA-KAUDIMENA / SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Betekizuna: Sektore Publikoko Kontratuei buruzko 9/2017 Legearen (SPKL) 87. artikuluan ezarritakoarekin bat etorriz, lizitatzaileek ekonomia- eta finantza-kaudimena egiaztatu beharko dute kontratuaren objektuari dagokionez, jarraian zehazten diren baldintzetan eta bitartekoekin:

- Urteko negozio-bolumena.
- Erantzukizun zibil profesionaleko asegurua.

Eskatutako kaudimen-maila kontratuaren balio zenbatetsiarekiko proportzionala dela (116.109,66 €) eta haren arrisku ekonomiko txikiari egokitzen zaiola jotzen da, lehia askea eta enpresa txiki eta ertainen parte-hartzea bermatuz.

Gutxieneko atalasea: eskatutako urteko negozio-bolumena, gutxienez, **40.638,38 eurokoa** izango da, eskuragarri dauden azken hiru ekitaldietatik bolumen handiena duenari dagokiona, eta kontratuaren xedearekin zerikusia duten jardueren eremuari lotua.

Atalase hori kontratuaren balio zenbatetsi osoaren % 35 da, eta SPKLren 87.1 artikuluan

Requisito: De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera en relación con el objeto del contrato, en los términos y con los medios que se detallan a continuación:

- Volumen anual de negocios.
- Seguro de responsabilidad civil profesional.

Se considera que el nivel de solvencia exigido es proporcional al valor estimado del contrato (116.109,66 €) y adecuado al riesgo económico bajo del mismo, garantizando la libre concurrencia y la participación de pequeñas y medianas empresas.

Umbral mínimo: El volumen anual de negocios mínimo exigido se fija en **40.638,38 €**, referido al ejercicio de mayor volumen dentro de los tres últimos disponibles, y vinculado al ámbito de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Este umbral representa el 35% del valor estimado total del contrato, ajustándose a los criterios de proporcionalidad y adecuación previstos en el artículo 87.1 de la LCSP.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 77

aurreikusitako proportzionaltasun- eta egokitzapen-irizpideetara egokitzen da.
Era berean, eta enpresa txikiak edo sortu berriak ez baztertzeko, SPKLren 87.3 artikuluaren arabera, ekitaldi itxirik ez duten enpresek erantzukizun zibil profesionaleko aseguru bat sinatuz egiaztatu ahal izango dute beren kaudimena, kontratua gauzatzeko behar besteko finantza-gaitasuna bermatuko duena.

Egiaztatzeko modua: Ekonomia- eta finantza-kaudimena honela egiaztatu ahal izango da:
a) **Urteko negozio-bolumena**: onartutako eta Merkataritza Erregistroan gordailututako urteko kontuak aurkeztuz, edo, halakorik ezean, dagokion ekitaldiko negozio-bolumenaren erantzukizunpeko adierazpena aurkeztuz.
b) **Erantzukizun zibil profesionaleko asegurua**: indarrean dagoen poliza bat eta prima ordaindu izanaren egiaztagiria aurkeztuta, aurreikusitako zerbitzuak egitean hirugarrenei eragin dakizkiekeen kalteak estaliko dituena, gutxienez 300.000 euroko estaldurarekin. Gainera, kontratua berritzeko edo luzatzeko konpromisoa aurkeztu beharko du, estaldura kontratua gauzatzen den bitartean mantenduko dela bermatzeko.
Ekitaldi itxirik ez duten enpresa sortu berrien kasuan, eskatutako ekonomia- eta finantza-kaudimena egiaztatzeko bitarteko nahikotzat eta baliozkotzat joko da erantzukizun zibil profesionaleko aseguru hori harpidetzea, SPKLren 87.3 artikuluan aurreikusitakoaren arabera.

Asimismo, y con el fin de no excluir a empresas de menor dimensión o de reciente creación, conforme al artículo 87.3 de la LCSP, las empresas que no dispongan de ejercicios cerrados podrán acreditar su solvencia mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional que garantice su capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato.

Modo acreditación: La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:
a) **Volumen anual de negocios:** mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su defecto, declaración responsable del volumen de negocio del ejercicio correspondiente.

b) **Seguro de responsabilidad civil profesional**: mediante la aportación de una póliza en vigor y justificante del pago de la prima, que cubra posibles daños a terceros en la realización de los servicios contemplados, con una cobertura mínima de 300.000 euros. Además, tendrá que aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
En el caso de empresas de nueva creación que no cuenten con ejercicios cerrados, la suscripción de dicho seguro de responsabilidad civil profesional se considerará medio suficiente y válido para acreditar la solvencia económica y financiera exigida, conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la LCSP.

3) GAITASUN TEKNIKOA EDO PROFESIONALA / SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Betekizuna: SPKLren 90. artikuluaren arabera, kaudimen teknikoa edo profesionala egiaztatzeko, azken hiru urteetan egindako zerbitzu nagusien zerrenda aurkeztu behar da, kontratuaren objektua osatzen dutenen izaera berekoak edo antzekoak.
Eskakizun-maila honela finkatzen da: kontratuaren batez besteko urterokoaren % 70eko urteko zenbateko metatua. Zenbateko hori proportzionaltzat jotzen da, ez baztertzailetzat, SPKLren 90.1 artikulua betez, eta, horrela, enpresa txiki eta ertainen parte-hartzea bermatzen da.
Era berean, ekitaldi itxirik ez duten enpresa sortu berriek ere parte hartu ahal izango dute, SPKLren 90.4 artikuluaren arabera, jarraian deskribatutako bitarteko alternatiboen bidez.
Gutxieneko atalasea: **27.092,25 €**, hau da, kontratuaren batez besteko urterokoaren % 70.

Requisito: De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.
El nivel de exigencia se fija en un importe anual acumulado equivalente al 70 % de la anualidad media del contrato, cuantía que se considera proporcional y no excluyente, en cumplimiento del artículo 90.1 de la LCSP, garantizando así la participación de pequeñas y medianas empresas.
Podrán igualmente participar empresas de reciente creación que no tengan ejercicios cerrados, de conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, mediante los medios alternativos descritos a continuación.

Umbral mínimo: 27.092,25 €, lo que representa el 70 % de la anualidad media del contrato.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 77

Egiaztatzeko modua: Gaitasun teknikoa edo profesionala modu hauetakoren baten edo batzuen bidez egiaztatu ahal izango da:

a) Azken hiru urteetan egindako antzeko zerbitzu edo lanik garrantzizkoenen zerrenda; horien zenbatekoa, egunak eta hartzaile publiko edo pribatuak adierazi beharko dira, ondo burutu izanaren ziurtagiriekin edo horien pareko egiaztagiriekin batera.

b) Enpresa sortu berrien kasuan, SPKLren 90.4 artikuluaren arabera, lizitatzailearen gaitasun teknikoa eta profesionala frogatzen duen beste edozein bitartekoren bidez justifikatu ahal izango da kaudimena, besteak beste:

- **Kontratuari** zuzenean atxikitako langileen titulazioak eta esperientzia profesionala, betiere titulazio eta esperientzia horiek bat badatoz agiri teknikoetan (4. apartatua, «Langileen betekizunak») ezarritako gutxieneko langile-eskakizunekin. Baldintza-agiri horiek honako hauei dagozkie:
- **Eskatutako gutxieneko prestakuntza:**
  - Kirol-instalazioak mantentzeko oinarrizko LH.
  - UF1667 "Edateko uraren tratamendua" lanbide-kualifikazioa.
  - Iturgintzako instalatzailearen agiria (barneko ur-instalazioak).
  - Oinarrizko Elektrizitateko titulazioa (BT).
  - Laneko Arriskuen Prebentzioko titulazioa, oinarrizko maila.
  - Legionellari buruzko oinarrizko ikastaroa.
- **Eskatzen den gutxieneko esperientzia**:
  - Teknikari nagusiak: gutxienez **bost (5) urteko esperientzia** kirol-instalazioen mantentze-lanetan, igerilekuak, ur-arazketa, matxura mekaniko eta elektrikoak eta sistema osagarrien mantentze-lan prebentibo eta zuzentzaileak barne (klimatizazioa, ponpaketa, iturgintza, elektrizitatea, etab.).
  - Ordezko langileak (behar izatekotan, ez da derrigorrezkoa): kirol-instalazioen mantentze-lanetan gutxienez **bi (2) urteko esperientzia**, adierazitako alderdiak barne.

  Esperientzia egiaztatzeko, **egikaritze onaren ziurtagiriak, aurreko kontratuak edo lan-bizitzaren ziurtagiriak** aurkeztu beharko dira.
- Enpresako kideek formalki eratu aurretik gauzatutako **proiektuak edo antzeko zerbitzuak**.

Modo acreditación: La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos de naturaleza similar realizados en los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatarios públicos o privados, acompañada de certificados de buena ejecución o documentos acreditativos equivalentes.

b) En el caso de empresas de nueva creación, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, la solvencia podrá justificarse por cualquier otro medio que demuestre la capacidad técnica y profesional del licitador, entre ellos:

- **Titulaciones y experiencia profesional** del personal directo adscrito al contrato, siempre que dichas titulaciones y experiencia coincidan con los requisitos mínimos de personal establecidos en los pliegos técnicos (apartado 4 “Requisitos del personal”) que corresponden a los siguientes.
- **Formación mínima exigida:**
  - FP básica en mantenimiento de instalaciones deportivas.
  - Cualificación Profesional UF1667 “Tratamiento de agua potable”.
  - Carné de Instalador de Fontanería (instalaciones interiores de agua).
  - Titulación en Electricidad Básica BT.
  - Titulación en Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico.
  - Curso básico de Legionela.
- **Experiencia mínima exigida:**
  - Personal técnico principal: al menos **cinco (5) años de experiencia** en mantenimiento de instalaciones deportivas, incluyendo piscinas, depuración de agua, averías mecánicas y eléctricas, y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas auxiliares (climatización, bombeo, fontanería, electricidad, etc.).
  - Personal sustituto (en caso de necesitarlo, no obligatoriamente): al menos **dos (2) años de experiencia** en mantenimiento de instalaciones deportivas, incluyendo los aspectos señalados.

  La experiencia deberá acreditarse mediante **certificados de buena ejecución, contratos anteriores o certificados de vida laboral.**
- **Proyectos o servicios similares** ejecutados por las personas integrantes de la empresa antes de su constitución formal.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 77

4) SAILKAPENA / CLASIFICACIÓN

La licitadora también podrá acreditar su solvencia mediante clasificación:

Lizitatzaileak sailkapen bidez ere egiaztatu ahal izango du bere kaudimena:

BAI / SÍ ☐ **EZ** / NO ☒

TALDEA / GRUPO	**AZPITALDEA /** SUBGRUPO	**KATEGORIA**

5) INGURUMENA KUDEATZEKO ETA KALITATEA BERMATZEKO ARAUAK BETETZEN DIRELA EGIAZTATZEA / ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y GARANTÍA DE CALIDAD

BAI / SÍ ☐ **EZ** / NO ☒

La licitadora deberá presentar los siguientes certificados:

Lizitatzaileak honako ziurtagiri hauek aurkeztu beharko ditu:

15.- BALIABIDEAK NAHITAEZ ATXIKITZEKO KONPROMISOA /
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

BAI / SI ☒ **EZ** / NO ☐

SPKLren 76. artikuluaren arabera, lizitatzaileak egiaztatu beharko du zerbitzua behar bezala emateko **giza baliabide nahikoak** eta kualifikatuak dituela, baldintza-agiri teknikoetan eskatutako gutxieneko profil teknikoaren arabera.

15.1. GIZA BALIABIDEAK

Enpresa esleipendunak mantentze-lanetako langile bat (1) izan beharko du gutxienez, lanaldi osoko dedikazioarekin (urteko lanaldi arruntaren % 90,27), eta kontratuaren xede diren eginkizunak behar bezala betetzeko beharrezko prestakuntza, esperientzia eta kualifikazio teknikoa izan beharko ditu.

Zerbitzuari atxikitako langileen gutxieneko baldintzak:

- **Prestakuntza**:
  - Kirol-instalazioen mantentze-lanetarako oinarrizko LH.
  - UF 1667 EDATEKO URAREN TRATAMENDUA lanbide-kualifikazioa.
  - Iturgintzako instalatzaile-txartela (barruko ur-instalazioak).
  - ELEKTRIZITATE OINARRIZKOA BT titulazioa.
  - LANEKO ARRISKUEN PREBENTZIOKO titulazioa, OINARRIZKO MAILA.
  - Legionelako oinarrizko ikastaroa.
- **Lanbide-esperientzia**:

De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la **adscripción de medios humanos** suficientes y cualificados para la correcta ejecución del servicio, conforme al perfil técnico mínimo exigido en los pliegos técnicos.

15.1. MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de una (1) persona operaria de mantenimiento con dedicación a jornada completa (equivalente al 90,27 % de la jornada anual ordinaria), dotada de la formación, experiencia y cualificación técnica necesarias para el correcto desempeño de las funciones objeto del contrato.

Requisitos mínimos del personal adscrito al servicio:

- **Formación:**
  - FP básica en mantenimiento de instalaciones deportivas.
  - Cualificación Profesional UF 1667 TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.
  - Carné Instalador de Fontanería (instalaciones interiores de agua).
  - Titulación ELECTRICIDAD BÁSICA BT.
  - Titulación en PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, NIVEL BÁSICO.
  - Curso básico de Legionela.
- **Experiencia profesional:**

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 77

Kontratuari atxikitako teknikari nagusiek gutxienez bost (5) urteko esperientzia profesionala izan eta frogatu beharko dute kirol-instalazioen mantentze-lanetan, honako hauek berariaz barne hartuta: o Igerilekuak eta ura arazteko sistemak. o Kirol-instalazioetan ohikoak diren matxura mekanikoak eta elektrikoak. o Ekipamendu teknikoen eta sistema osagarrien mantentze prebentiboa eta zuzentzailea (klimatizazioa, ponpaketa, iturgintza, elektrizitatea, etab.) Esperientzia egiaztatzeko, ondo gauzatu izanaren ziurtagiriak, aurreko kontratuak edo lan-bizitzaren ziurtagiriak aurkeztu beharko dira. Esleitutako pertsonak ohiko zerbitzua emango du lehen aipatutako lanaldiaren dedikazioarekin (% 90,27), eta, gainera, gorabeherei eta larrialdiei ohiko ordutegitik kanpo erantzungo zaiela bermatu beharko du; horretarako, urteko 119 orduko gehieneko poltsa aurreikusten da (asteburu bakoitzeko 2 ordu inguru). Ordu horiek langile berak egin ahal izango ditu, betiere Langileen Estatutuan eta Bizkaiko Kirol Lokalen eta Zelaien Hitzarmen Kolektiboan ezarritako lanaldi- eta atseden-mugak errespetatzen badira. Muga horiek gaindituz gero edo prestasun handiagoa eskatuz gero, enpresak langile gehiago jarri beharko ditu kontratua behar bezala gauzatzen dela bermatzeko. Enpresa lizitatzaileak bere eskaintzan adierazi beharko ditu atxikitako langileen izena, lanbide-kategoria, prestakuntza eta esperientzia, bai eta larrialdiei aurre egiteko aurreikusitako antolamendua ere. Era berean, telefono mugikor operatibo bat eta posta elektronikoko helbide bat eman beharko ditu, kontratua gauzatzen den aldi osoan Kiroletako Udal Zerbitzuarekin komunikazio zuzena eta iraunkorra izatea bermatzeko. **15.2 BALIABIDE MATERIALAK** Enpresa esleipendunak, gutxienez, honako baliabide material hauek izan beharko ditu kontratua gauzatzeko: • Beharrezkoak diren erreminta txikiak, tresneria, baliabide teknikoak eta oinarrizko tresna osagarriak. • Langileen segurtasuna bermatzeko oinarrizko norbera babesteko ekipamenduak (NBE).	El personal técnico principal adscrito al contrato deberá tener y demostrar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años en mantenimiento de instalaciones deportivas, incluyendo específicamente: o Piscinas y sistemas de depuración de agua. o Averías mecánicas y eléctricas comunes en instalaciones deportivas. o Mantenimiento preventivo y correctivo de equipamientos técnicos y sistemas auxiliares (climatización, bombeo, fontanería, electricidad, etc.) La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución, contratos anteriores o certificados de vida laboral. La persona asignada prestará el servicio ordinario con dedicación de la jornada antes mencionada (90,27%), y además deberá garantizar la atención de incidencias y emergencias fuera del horario habitual, para lo cual se prevé una bolsa máxima de 119 horas anuales (equivalente a unas 2 horas por fin de semana). Dichas horas podrán ser realizadas por el mismo operario/a, siempre que se respeten los límites de jornada y descanso establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia. En caso de superarse dichos límites o de requerirse una mayor disponibilidad, la empresa deberá aportar personal adicional de refuerzo para garantizar la correcta ejecución del contrato. La empresa licitadora deberá indicar en su oferta el nombre, categoría profesional, formación y experiencia del personal adscrito, así como la organización prevista para la cobertura de emergencias. Asimismo, deberá facilitar un teléfono móvil operativo y una dirección de correo electrónico que aseguren la comunicación directa y permanente con el servicio municipal de deportes durante todo el periodo de ejecución del contrato. **15.2 MEDIOS MATERIALES** La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de los siguientes medios materiales necesarios para la ejecución del contrato: • Herramientas menores necesarias, equipos de instrumentación, medios técnicos y auxiliares básicos. • Equipos de protección individual (EPIs) básicos para garantizar la seguridad del personal.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 77

• Instalazioen arteko joan-etorrietarako edo premiazko gorabeherei erantzuteko ibilgailu edo garraiobide propioa. • Uniforme egokia izatea, enpresa esleipendunaren logotipoarekin, ikusteko moduan. • Telefono mugikor operatiboa, Interneterako sarbidearekin eta helbide elektronikoarekin, udalarekin berehala komunikatzeko. • Indarrean dagoen erantzukizun zibileko asegurua, gutxienez 600.000 euroko estaldurarekin, zerbitzua emateak hirugarrenei eragin diezazkiekeen kalteak estaltzeko. Plegu honetan ezarritako giza baliabideen eta baliabide materialen gutxieneko betekizunak Sektore Publikoko Kontratuen 9/2017 Legearen 74., 76. eta 90. artikuluak aplikatuz finkatzen dira, betiere proportzionaltasunaren, tratu-berdintasunaren eta lehia askearen printzipioak bermatuz. Haren maila egokitzat eta nahikotzat jotzen da kontratua behar bezala gauzatzen dela ziurtatzeko, indebi murrizketarik sortu gabe.	• Vehículo o medio de transporte propio para desplazamientos entre instalaciones o atención de incidencias urgentes. • Disponer de uniforme adecuado con el logotipo de la empresa adjudicataria en lugar visible. • Teléfono móvil operativo con acceso a internet y dirección de correo electrónico para la comunicación inmediata con el Ayuntamiento. • Seguro de responsabilidad civil en vigor, con una cobertura mínima de 600.000 euros, que cubra los posibles daños a terceros derivados de la prestación del servicio. Los requisitos mínimos de medios personales y materiales establecidos en este pliego se fijan en aplicación de los artículos 74, 76 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, garantizando en todo momento los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y libre concurrencia. Su nivel se considera adecuado y suficiente para asegurar la correcta ejecución del contrato, sin generar restricciones indebidas a la participación de pequeñas y medianas empresas o de empresas de reciente creación.

16.- DATU PERTSONALEN BABESA / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Datuak babesteko informazio-klausula: Arrigorriagako Udalak erakunde hornitzaileen kontratazioaren eta langileen kudeaketaren esparruko datuak tratatzen ditu, kontratazioa behar bezala garatu eta gauzatzen dela kontrolatzeko, Sektore Publikoko Kontratuen 9/2017 Legearen arabera. Datu pertsonalak organo judizialei eta auzitegiei, eta arloan eskumena duten Administrazio Publikoei eta EBAO-ri jakinarazi ahal izango zaizkie. Interesdunak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, bai eta datuon tratamendua mugatzeko edo aurka egiteko eskubidea ere, Udalaren helbidera edo dbo@arrigorriaga.eus helbide elektronikora komunikazio bat bidalita. Halaber, informazio gehiago nahi izanez gero, kontsultatu gardentasun-ataria: www.arrigorriaga.eus	**Cláusula informativa en protección de datos**: El Ayuntamiento de Arrigorriaga trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@arrigorriaga.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.arrigorriaga.eus.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 77

17.- AZPIKONTRATAZIOA / SUBCONTRATACIÓN

Erantzukizunpeko adierazpenean adierazi beharra (IV. ERANSKINA): a) Kontratuaren zein zati azpikontratatu nahi den, zenbatekoa eta azpikontratisten izena edo enpresa-profila adierazita. b) Zerbitzariak edo horiei lotutako zerbitzuak azpikontratatzeko aurreikuspena, izena edo enpresa-profila adierazita (datu pertsonalen tratamendua agintzen bada).	Obligación de indicar en la declaración responsable (ANEXO IV): a) La parte del contrato prevista subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas b) La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial (*en el supuesto de encargo del tratamiento de datos personales*)	**BAI** / SI ☒ **EZ** / NO ☐ **BAI** / SI ☒ **EZ** / NO ☐
Azpikontratistei zuzenean ordaintzea	Pagos directos a subcontratistas	**BAI** / SI ☐ **EZ** / NO ☒
Tareas críticas que no pueden subcontratarse	Azpikontratatu ezin diren zeregin kritikoak	**BAI** / SI ☐ **EZ** / NO ☒
Azpikontratatu ezin diren zeregin kritikoen deskribapena:	Descripción de las tareas críticas que no pueden subcontratarse:	

18.- BERMEAK / GARANTÍAS

BEHIN BETIKOA / DEFINITIVA	**BAI** / SI ☒	☒ (**Oroharreko prezioan /** (A tanto alzado) **Zenbatekoa: esleipenaren zenbatekoaren % 5 (BEZik gabe)** Importe: 5 % del importe de adjudicación (IVA no incluido)
		☒ **(Unitateko prezioak /** Precios unitarios) **Zenbatekoa /** Importe**:..... € lizitazioaren oinarrizko aurrekontuaren % 5.[(BEZik gabe)]** [5 % del presupuesto base de licitación (IVA no incluido)]
	EZ / NO ☐	
OSAGARRIA / COMPLEMENTARIA	**BAI** / SI ☐	**Zenbatekoa /** Importe:**.....€**
	EZ / NO ☒	
BERME-EPEA / PLAZO DE GARANTÍA	-	

19.- ESLEITZEKO IRIZPIDEAK / CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) BALIO-IRITZIEN BIDEZ BALORATZEKO IRIZPIDEAK /
CRITERIOS PARA VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR

BAI / SI ☒ **EZ** / NO ☐

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 77

Irizpideak / Criterios	Haztapena Ponderación
Azterlan teknikoa, mantentze-lanen plana, xede diren instalazioetara egokitua eta eguneratua / Estudio técnico-plan de mantenimiento adaptado a las instalaciones objeto y actualizado	**25 puntu**/ puntos

Lizitatzaile bakoitzak aurkeztutako Mantentze Planaren kalitate teknikoa, egokitzapen-maila eta koherentzia baloratuko dira, eta plan hori funtsezko elementutzat hartuko da udaleko kirol-instalazioen kontserbazio, operatibotasun eta segurtasun egokia bermatzeko.

Plana espezifikoa, eguneratua eta instalazioen benetako egoerarekin lerrokatua izan beharko da, eta atal honen amaieran adierazitako formatua bete beharko du. Balorazioa azpi-irizpide hauen arabera egingo da:

1. **Mantentze-lan prebentibo eta zuzentzaileen planaren deskribapen xehatua (gehienez 10 puntu)**
   - **4 puntu:** Plan generikoa edo gutxi egokitua.
   - **7 puntu:** Sistema nagusien deskribapenarekin partzialki egokitutako plana.
   - **10 puntu:** Plan osoa, zehatza eta erabat egokitua.
2. **Igerilekuen kontrol tekniko-sanitarioko programa (gehienez 5 puntu)**
   - **2 puntu:** Arau-esparruaren oinarrizko betetzea (742/2013 ED).
   - **5 puntu:** Programa egokitua eta osoa, kontrol sistematikoarekin eta trazabilitate dokumentatuarekin.
3. **Azterketa, garbiketa eta kontrol analitikoen egutegia (gehienez 4 puntu)**
   - **2 puntu:** egutegi generikoa
   - **4 puntu:** Egutegi osoa, osasun-kontrolarekin eta mantentze-lanekin koordinatuta.
4. **Kanpoko enpresekin koordinatzeko prozedurak (laborategia, galdarak/elektrizitatea) (gehienez 3 puntu)**
   - **Puntu 1:** deskribatutako oinarrizko koordinazioa.
   - **3 puntu:** koordinazio osoa protokoloekin eta jarduketen trazabilitatearekin.
5. **Plana eguneratzea eta koherentzia instalazioen benetako egoerarekin (gehienez 3 puntu)**
   - **Puntu 1:** Plana ez dago oso egokituta benetako egoerara.
   - **3 puntu:** Plana guztiz koherentea izatea instalazioen errealitate teknikoarekin eta erabilerarekin, hobekuntzak edo optimizazio-proposamenak txertatuta.

Se valorará la calidad técnica, el grado de adaptación y la coherencia del Plan de Mantenimiento presentado por cada licitador, entendiendo que dicho plan constituye un elemento esencial para garantizar la correcta conservación, operatividad y seguridad de las instalaciones deportivas municipales.

El plan deberá ser específico, actualizado y alineado con el estado real de las instalaciones, y cumplir con el formato indicado al final de este apartado. La valoración se realizará sobre los siguientes subcriterios:

1. **Descripción detallada del plan de mantenimiento preventivo y correctivo (máx. 10 puntos)**
   - **4 puntos**: Plan genérico o poco adaptado.
   - **7 puntos**: Plan parcialmente adaptado con descripción de sistemas principales
   - **10 puntos**: Plan completo, detallado y plenamente adaptado.
2. **Programa de control técnico-sanitario de piscinas (máx. 5 puntos)**
   - **2 puntos:** Cumplimiento básico del marco normativo (RD 742/2013).
   - **5 puntos:** Programa adaptado y completo, con control sistemático y trazabilidad documentada.
3. **Calendario de revisiones, limpiezas y controles analíticos (máx. 4 puntos)**
   - **2 puntos:** Calendario genérico
   - **4 puntos:** Calendario completo, coordinado con control sanitario y tareas de mantenimiento.
4. **externas (laboratorio, calderas/electricidad) (máx. 3 puntos)**
   - **1 punto:** Coordinación básica descrita.
   - **3 puntos:** Coordinación completa con protocolos y trazabilidad de actuaciones
5. **Actualización y coherencia del plan con el estado real de las instalaciones (máx. 3 puntos)**
   - **1 punto:** Plan poco adaptado a la situación real.
   - **3 puntos:** Plan completamente coherente con la realidad técnica y uso de las instalaciones, incorporando mejoras o propuestas de optimización.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 77

Mantentze-planaren nahitaezko formatua Ebaluazio homogeneo eta objektiboa bermatzeko, Mantentze Plana formatu honetara egokitu beharko da nahitaez: **a) Hedadura eta egitura** • Gehieneko luzapena: 15 orrialde (eranskin teknikoak kontuan hartu gabe). • Nahitaezko gutxieneko egitura: 1. Zerbitzuaren sarrera eta irismena 2. Instalazio eta sistemen inbentarioa 3. Mantentze prebentiboko plana 4. Mantentze zuzentzailearen plana 5. Igerilekuetako programa tekniko-sanitarioa 6. Berrikuspenen eta kontrolen urteko egutegia 7. Hirugarrenekin koordinatzeko prozedurak 8. Optimizatzeko edo hobetzeko neurriak 9. Erregistro-sistema eta dokumentuen trazabilitatea **b) Aurkezpen-formatua** • Letra-mota: **Arial 11 edo baliokidea** Lerroartea: 1,5 • Dokumentuaren marjina estandarrak (2,5 cm) • Orrialdeak zenbakitzea nahitaezkoa da • Baimendutako eranskin teknikoak: mantentze-fitxak, protokoloak, egutegiak edo ereduzko erregistroak. **c) Eskatzen den gutxieneko dokumentazioa** • Proposamen espezifikoa eta udal-instalazioetara egokitua, dokumentu generikoak saihestuz. • Prebentzio- eta zuzenketa-lanen deskribapen zehatza. • Igerilekuetako osasun-programa, neurtzeko, kontrolatzeko eta jarduteko protokoloekin. • Mantentze-lanen eta osasun-kontrolaren egutegi integratua. • Kanpoko hornitzaileekin koordinatzeko prozedurak. • Zeregin guztien trazabilitatea bermatuko duen erregistro-sistema (zatiak, checklist-ak, txostenak).	**Formato obligatorio del Plan de Mantenimiento** Para garantizar una evaluación homogénea y objetiva, el Plan de Mantenimiento deberá ajustarse obligatoriamente al siguiente formato: **a) Extensión y estructura** • Extensión máxima: **15 páginas** (sin contar anexos técnicos). • Estructura mínima obligatoria: 1. Introducción y alcance del servicio 2. Inventario de instalaciones y sistemas 3. Plan de mantenimiento preventivo 4. Plan de mantenimiento correctivo 5. Programa técnico–sanitario de piscinas 6. Calendario anual de revisiones y controles 7. Procedimientos de coordinación con terceros 8. Medidas de optimización o mejora 9. Sistema de registro y trazabilidad documental **b) Formato de presentación** Tipo de letra: **Arial 11 o equivalente** • Interlineado: **1,5** • Márgenes estándar del documento (2,5 cm) • Numeración de páginas obligatoria • Anexos técnicos permitidos: fichas de mantenimiento, protocolos, calendarios o registros modelo. **c) Documentación mínima exigida** • Propuesta específica y adaptada a las instalaciones municipales, evitando documentos genéricos. • Descripción detallada de tareas preventivas y correctivas. • Programa sanitario de piscinas con protocolos de medición, control y actuación. • Calendario integrado de mantenimiento y control sanitario. • Procedimientos de coordinación con proveedores externos. • Sistema de registro (partes, checklists, informes) que garantice la trazabilidad de todas las tareas.
Hautaketa-prozesuan jarraitu ahal izateko, gutxienez 12,5 puntu lortu beharko dira. Gutxieneko atalase horretara iristen ez diren	Para poder continuar en el proceso selectivo, se deberá obtener un mínimo de **12,5 puntos**. Las ofertas que no alcancen ese umbral mínimo serán

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 77

eskaintzak baztertu egingo dira, SPKLren 146.3 artikuluaren arabera. Era berean, **lizitazio-prozeduratik kanpo geratuko dira eskatutako baldintza teknikoak betetzen ez dituzten lizitatzaileak eta artxibo elektronikoetan formulak aplikatuz ebaluatu behar den dokumentazioa sartzen dutenak (B artxibo elektronikoak).**	excluidas, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP. Asimismo, **se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos A documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivos electrónicos B).**

2. FORMULAK APLIKATUZ BALORATU BEHARREKO IRIZPIDEAK (75 PUNTU) /
CRITERIOS PARA VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 PUNTOS)

Eskaintza aurkezteko, IX. ERANSKINEKO eredua erabili ahal izango da.	Para la presentación de la oferta, se podrá utilizar el modelo que se incluye como **ANEXO V**

	Irizpideak / Criterios	**Haztapena /** Ponderación
1	**Eskaintza ekonomikoa /** Oferta económica	**45 puntu**/ puntos
1.1	**Zerbitzu arruntaren prezioa** / Precio servicio ordinario	**35 puntu** / puntos
1.2	**Larrialdi-orduen poltsa** / Bolsa de horas de emergencia	**10 puntu** / puntos
2	**Langileen prestakuntza egiaztatzea /** Acreditación de formación del personal	**10 puntu**/ puntos
3	**Emandako zerbitzuengatik egiaztatutako esperientzia /** Experiencia acreditada por servicios prestados	**10 puntu**/ puntos
4	**Larrialdi-orduen erabilgarritasuna handitzea** / Incremento de disponibilidad de horas de emergencia	**10 puntu** / puntos

FORMULAK APLIKATUZ AUTOMATIKOKI EBALUATU DAITEZKEEN IRIZPIDE OBJEKTIBOAK. 75 PUNTU / CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 75 PUNTOS

Hautemate automatikoko irizpideak honako hauek dira:	Los criterios de apreciación automática son los que se indican a continuación:
1.- ESKAINTZA EKONOMIKOA. 45 PUNTU.	**1.- OFERTA ECONÓMICA. 45 PUNTOS.**
1.1.- ZERBITZU ARRUNTAREN PREZIOA. 35 PUNTU. • Eskaintzarik abantailatsuenari 35 puntu emango zaizkio gehienez. • Formula: P = (Gutxieneko eskaintza/Lizitatzailearen eskaintza) × 35	**1.1.- PRECIO SERVICIO ORDINARIO. 35 PUNTOS.** • Se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos a la oferta más ventajosa. • Fórmula**:** P= (Oferta mínima/Oferta del licitador) ×35
1.2.- LARRIALDI-ORDUEN POLTSA. 10 PUNTU. Larrialdi-ordu bakoitzeko eskainitako prezioa baloratuko da, 10 puntu gehienez. Puntuazioa kalkulatzeko, formula hau aplikatuko da: P = (Eskaintza baxuena/Lizitatzailearen eskaintza) × 10	**1.2.- BOLSA DE HORAS DE EMERGENCIA. 10 PUNTOS.** Se valorará el precio ofertado por hora de emergencia, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula: P = (Oferta más baja / Oferta del licitador) × 10

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 77

Formulak balorazio objektiboa eta proportzionala bermatzen du, eta gehieneko puntuazioa eskaintzarik merkeenari eta gainerako proposamenei doitutako puntuazioei ematen die, prezio horrekin duten erlazioaren arabera.

Oinarrizko aurrekontua gainditzen duten edo nabarmenki baxuegiak diren eskaintzak baztertuko dira, Herri Administrazioen Kontratuen Legearen Erregelamendu Orokorraren 85. artikuluaren arabera.

2.- LANGILEEN PRESTAKUNTZA EGIAZTATZEA. 10 PUNTU.

Zerbitzuari zuzenean atxikitako langileen prestakuntza gehigarri ofiziala soilik baloratuko da: 3. mailako profesionaltasun-ziurtagiria "SEAG 0311 – Organismo kaltegarriak kontrolatzeko zerbitzuen kudeaketa – Legionella".
Puntuazioa:

- **10 puntu:** SEAG 0311 ziurtagiriarekin atxikitako langileak.
- **0 puntu:** ziurtagiririk gabe.

Prestakuntza ofizialak eta erakunde homologatuak emandako titulu edo ziurtagiri bidez egiaztatutakoak baino ez dira baloratuko.

Kualifikazio hori eskatzen da kirol-instalazioak ur bero sanitarioko sistemak, dutxak eta Legionella spp. ugaltzeko moduko zirkuitu hidraulikoak dituelako. Hori dela eta, ezinbestekoa da mantentze-lan segurua bermatzea, indarrean dagoen araudiaren arabera (487/2022 ED). SEAG 0311 prestakuntzak langileak gaitzen ditu arriskuak identifikatzeko, prebentzio- eta zuzenketa-protokoloak aplikatzeko, parametro kritikoak kontrolatzeko eta erregistro higieniko-sanitarioen dokumentazio zuzena egiteko.

Gai horietan berariaz prestatutako langileak edukitzeak prestazioaren kalitatea eta segurtasuna zuzenean hobetzen ditu, gorabeheren edo ez-betetzeen probabilitatea murrizten du, eta instalazioa egunero erabiltzeko zerbitzu eraginkorragoa, prebentziozkoagoa eta fidagarriagoa ziurtatzen du. Horregatik, prestakuntza ofizial horren balorazioa proportzionala, egokia eta kontratuaren xedeari zuzenean lotua da.

3.- ZERBITZUENGATIK EGIAZTATUTAKO ESPERIENTZIA. 10 PUNTU.

Zerbitzuari zuzenean atxikitako enpresako langileak Arrigorriagako Udaleko Kirol Atalaren antzeko ezaugarriak dituzten kirol-instalazioetan zerbitzuak kudeatzen, mantentzen edo ematen duen esperientzia baloratuko da. Halakotzat

La fórmula garantiza una valoración objetiva y proporcional, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica y puntuaciones ajustadas al resto de propuestas en función de su relación con dicho precio.

Se excluirán ofertas que superen el presupuesto base o se consideren anormalmente bajas, conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL. 10 PUNTOS.

Se valorará únicamente la **formación adicional oficial** del personal adscrito directamente al servicio: Certificado de Profesionalidad Nivel 3 “SEAG 0311 – Gestión de servicios para el control de organismos nocivos – Legionella”.
Puntuación:

- **10 puntos:** Personal adscrito con el certificado SEAG 0311.
- **0 puntos:** Sin certificado.

Solo se valoran formaciones oficiales y acreditadas mediante título o certificado emitido por entidad homologada.

La exigencia de esta cualificación se justifica porque la instalación deportiva cuenta con sistemas de agua caliente sanitaria, duchas y circuitos hidráulicos susceptibles de proliferación de Legionella spp., lo que hace imprescindible garantizar un mantenimiento seguro y conforme a la normativa vigente (RD 487/2022). La formación SEAG 0311 capacita al personal en la identificación de riesgos, aplicación de protocolos preventivos y correctivos, control de parámetros críticos y correcta documentación de registros higiénico-sanitarios.

Contar con personal formado específicamente en estas materias mejora de forma directa la calidad y seguridad de la prestación, reduce la probabilidad de incidencias o incumplimientos, y asegura un servicio más eficaz, preventivo y fiable para el uso diario de la instalación. Por ello, la valoración de esta formación oficial resulta proporcional, pertinente y directamente vinculada al objeto del contrato.

3.- EXPERIENCIA ACREDITADA POR SERVICIOS PRESTADOS. 10 PUNTOS.

Se valorará la experiencia previa del personal de la empresa adscrita directamente al servicio en la gestión, mantenimiento o prestación de servicios en instalaciones deportivas de características

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 77

hartuko dira nahitaez igerileku estalia edo estali gabea eta erabilera publikoko edo udal-erabilerako zerbitzuak dituztenak.

Ez dira baloratuko igerilekurik ez duten edo tipologiari, tamainari edo erabilera-araubideari dagokienez konparagarriak ez diren instalazioetan izandako esperientziak.

Esperientzia antzeko kirol-instalazioetan (igerilekuarekin):

- **0 puntu:** ≤ 5 urte.
- **2 puntu:** > 5 urte eta ≤ 8 urte.
- **4 puntu:** > 8 eta ≤ 10 urte.
- **6 puntu:** > 10 eta ≤ 12 urte.
- **8 puntu:** > 12 eta ≤ 15 urte.
- **10 puntu:** > 15 urte.

Esperientzia egiaztatzeko, egikaritze onaren ziurtagiriak, kontratuak edo erakunde publiko edo pribatuek emandako beste dokumentu batzuk aurkeztu beharko dira, zerbitzua emandako urteak justifikatzeko.

4.- LARRIALDIKO ORDUEN ERABILGARRITASUNA HANDITZEA. 10 PUNTU.

Lizitatzailearen gaitasunari 10 puntu emango zaizkio, gehienez ere, gorabeherei eta larrialdiei aurre egiteko orduak Agirian jasotako 119 orduetatik gora gehitzeko, zerbitzua gehiago estaltzeko berme gisa.

Dagoeneko sartuta dauden 119 orduei libre dauden ordu gehigarriak gehitzeko proposamena baino ez da baloratuko, eta horrek ez du ekarriko kontratuaren prezioa handitzea.

Puntuazio-taula:

119 orduen gainetik eskaintzen diren ordu gehigarriak	**Puntuak**
0	0
1–2	1
3–4	2
5–6	3
7–8	4
9–10	5

similares a las de la sección de Deportes del Ayuntamiento de Arrigorriaga, entendiendo por tales aquellas que cuenten necesariamente con piscina cubierta o descubierta y servicios de uso público o municipal.

No se valorarán experiencias en instalaciones que no dispongan de piscina o que no sean comparables en tipología, dimensión o régimen de uso.

Experiencia en instalaciones deportivas similares (con piscina):

- **0 puntos:** ≤ 5 años.
- **2 puntos:** > 5 y ≤ 8 años.
- **4 puntos:** > 8 y ≤ 10 años.
- **6 puntos:** > 10 y ≤ 12 años.
- **8 puntos:** > 12 y ≤ 15 años.
- **10 puntos:** > 15 años.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución, contratos u otros documentos emitidos por entidades públicas o privadas que justifiquen los años de prestación del servicio.

4.- INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DE HORAS DE EMERGENCIA. 10 PUNTOS.

Se valorará con hasta 10 puntos la capacidad del licitador para incrementar la disponibilidad de horas de atención a incidencias y emergencias más allá de las 119 horas ya incluidas en el Pliego, como garantía de una mayor cobertura del servicio.

Solo se valorará la propuesta de incremento de horas disponibles adicionales a las 119 horas ya incluidas, sin que esto suponga un aumento en el precio del contrato.

Tabla de puntuación:

Horas adicionales sobre las 119 incluidas	**Puntos**
0	0
1–2	1
3–4	2
5–6	3
7–8	4
9–10	5

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 77

11–12	6	11–12	6
13–14	7	13–14	7
15–16	8	15–16	8
17–18	9	17–18	9
19 edo gehiago	10	19 o más	10

Balio anormalak edo neurriz kanpokoak dituen eskaintza bat kontuan hartzeko parametroak

Eskaintza guztiak neurriz kanpokotzat edo nabarmenki baxuegitzat joko dira, urriaren 12ko 1098/2001 Errege Dekretuak onartutako Herri Administrazioen Kontratuen Legearen Erregelamendu Orokorraren 85. artikuluan xedatutakoaren arabera, eta kasu horretan, SPKLren 149. artikuluan xedatutakoaren arabera jardungo da.

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

Las ofertas consideradas en su globalidad serán declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, y en tal caso, se actuará conforme a lo dispuesto en artículo 149 de la LCSP.

Berdinketa hausteko irizpide espezifikoak: SPKLren 147.2 artikulua

Criterios específicos para el desempate: Artículo 147.2 de la LCSP

20.- KONTRATUA GAUZATZEKO BALDINTZA BEREZIAK / CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ikusi agiriko 36.2 klausula.	Ver cláusula 36.2 del Pliego.

21.- KONTRATUAREN FUNTSEZKO BETEBEHARRAK / OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

SPKLn eta agiriko klausuletan aurreikusitakoak.	Las previstas en la LCSP y en el clausulado del Pliego.

22.- AURREIKUSITAKO KONTRATU-ALDAKETAK / MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

BAI / SI ☐ **EZ** / NO ☒

23.- ZIGORRAK / PENALIDADES

Legez eta agirietan aurreikusitakoak.	Las previstas legalmente y en los pliegos.

24.- ASEGURU GEHIGARRIAK / SEGUROS ADICIONALES

Ez, nahitaezkoak baino ez.	No, solo los obligatorios.

25.- LAN-HARREMAN JAKIN BATZUETAN SUBROGATZEA / SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 77

BAI / SI ☐ **EZ** / NO ☒

26.- LIZITATZAILEENTZAKO KONPENTSAZIOAREN ZENBATEKOA / IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS	
EZ DAGO	NO HAY

27.- KONTURAKO ORDAINKETAK PRESTAKETA-ERAGIKETENGATIK / ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
BAI / SI ☐ **EZ** / NO ☒

28.- BESTE ZEHAZTAPEN GEHIGARRI BATZUK / OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
Legez aurreikusitakoak.	Las legalmente previstas.

29.- KONTRATAZIO-MAHAIA / MESA DE CONTRATACIÓN	
Kontratazio Mahai Iraunkorra (Alkatetzaren 2018ko martxoaren 5eko Dekretua):	**Mesa de Contratación permanente (Decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2018):**
BATZORDEBURUA:	**PRESIDENTA:**
Administrazio Orokorreko Teknikaria edo legez ordezkatzen duena.	Técnica de Administración General o persona que legalmente le sustituya.
BATZORDEKIDEAK:	**VOCALES:**
Idazkaria edo legez ordezkatzen duena.	Secretario o persona que legalmente le sustituya.
Kontu-hartzailea edo legez ordezkatzen duena.	Interventora o persona que legalmente le sustituya.
Arloko teknikaria edo legez ordezkatzen duena.	Técnico/a del área o persona que legalmente le sustituya.
IDAZKARIA:	**SECRETARIO:**
Kontratazioko administrari laguntzailea edo ordezkatzen duena.	Auxiliar administrativo de contratación o persona que le sustituya.

30.- PROPOSAMENAK AURKEZTEKO EPEA / PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	
Proposamenak aurkezteko epea **gutxienez 15 egun naturalekoa** izango da, lizitazio iragarkia kontratatzailearen profilean argitaratu eta hurrengo egunetik zenbatzen hasita.	El plazo para la presentación de proposiciones será como **mínimo de 15 días naturales,** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 77

arrigorriaga
UDALA - AYUNTAMIENTO

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 77

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES 1

1.- Objeto del contrato 1

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato 1

3.- Presupuesto base de licitación 1

4.- Valor estimado del contrato 1

5.- Precio del contrato 1

6.- Existencia de crédito 2

7.- Plazo y lugar de ejecución de la prestación de los servicios 2

8.- Revisión de precios 2

9.- Publicidad del contrato 2

10.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, igualdad lingüística, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos 3

11.- Régimen jurídico del contrato y prerrogativas de la Administración 3

12.- Régimen de recursos 4

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN 5

13.- Clase de expediente y forma de licitación 5

14.- Personas naturales o jurídicas licitadoras 5

15.- Presentación de proposiciones 6

16.- Información a las licitadoras 6

17.- Contenido de las proposiciones 6

18.- Archivo electrónico A: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR" (Solo cuando exista el archivo A). 6

19.- Archivo electrónico B: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" (Cuando no exista archivo A, será archivo ÚNICO). 8

20.- Admisibilidad de variantes 9

21.- Efectos de la presentación de proposiciones 9

22.- Mesa de contratación 9

23.- Apertura y examen de las proposiciones 10

23.1.- Apertura y examen de los archivos electrónicos A 10

23.2.- Apertura y examen de los archivos electrónicos B 10

23.3.- Actas de la mesa de contratación 11

24.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas 11

25.- Criterios de adjudicación 11

26.- Valoración de las ofertas 11

27.- Aclaración de ofertas 12

28.- Ofertas con valores anormalmente bajos 12

29.- Sucesión en el procedimiento 12

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 77

30.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración 12
31.- Adjudicación 12
31.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 12
31.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio 13
31.3.- Garantía definitiva 16
31.4.- Adjudicación 16
32.- Formalización del contrato 17
CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO **18**
33.- Responsable del contrato 18
34.- Sucesión en la persona de la contratista 19
35.- Cesión del contrato 19
36.- Condiciones y obligaciones de la empresa contratista 19
36.1.- Condiciones generales 19
36.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato 20
36.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente 20
36.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato 21
36.2.3.- Obligaciones en supuestos de subrogación 22
36.2.4.- Obligaciones lingüísticas de ejecución 22
36.2.5.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres 23
36.2.6.- Obligaciones en supuestos de subcontratación 23
36.2.7.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo 25
36.2.8.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista 27
36.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información 28
36.4.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 29
36.5.- Gastos exigibles a la contratista 29
36.6.- Programa de trabajo 29
37.- Especialidades en relación al contrato de elaboración de proyectos de obras 29
37.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias 29
37.2.- Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto 30
38.- Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía 30
39.- Derechos de la propiedad intelectual 31
40.- Penalidades por demora y otras penalidades 31
41.- Modificaciones del contrato 32
41.1.- Modificaciones previstas 32
41.2.- Modificaciones no previstas 33
41.3.- Régimen de modificación 33
42.- Abonos a la contratista 33
43.- Suspensión del contrato 34
44.- Recepción y plazo de garantía 34
44.1.- Recepción y liquidación 34
44.2.- Plazo de garantía 34

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 77

44.3.- Devolución de la garantía 35
45.- Resolución del contrato..... 35
ANEXO I.-INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA **37**
ANEXO II. -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS **40**
ANEXO III. - MODELO DE AVAL **42**
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE. **44**
ANEXO V.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS **47**
ANEXO VI.- PROPUESTA DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL **49**
ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES **51**

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 77

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato

1.- Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios descritos en el **apartado 3** del cuadro de características del presente pliego, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse conforme a los supuestos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuando así se establezca en dicho apartado, se licitará por lotes, siguiendo los términos y límites que se describen en el mismo, conforme al artículo 99 de la LCSP. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o a la empresa adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) figura en el **apartado 3** del cuadro de características.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la prestación de los servicios descritos en el mismo.

3.- Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato, calculado conforme al artículo 100.2 de la LCSP, es el señalado como máximo en el **apartado 4** del cuadro de características, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Valor estimado del contrato

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado 5** del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir, tanto el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, como para establecer las condiciones de aptitud de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante, las licitadoras) y el régimen de recursos aplicable. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que así se prevean, las posibles modificaciones contractuales al alza señaladas en el **apartado 22** del cuadro de características.

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, en el **apartado 5** del cuadro de características se indica el método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato.

5.- Precio del contrato

1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

2.- A efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el **apartado 4** del cuadro de características se indica el sistema utilizado para la determinación del precio.

3.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado el precio del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 77

4.- En los contratos en los que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes o unidades de prestación:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato, si bien el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la Administración, que no queda obligada a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

5.- Si así se indica en el **apartado 4** del cuadro de características, se admitirán ofertas económicas que incluyan precios unitarios parciales con un porcentaje de incremento respecto a los que figuran en el presupuesto base de licitación, si bien en ningún caso el precio máximo resultante podrá superar el importe del presupuesto base de licitación.

6.- Existencia de crédito

1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto del contrato a realizar. El contrato se financiará con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s y conforme a la/s anualidad/es que se establecen en el **apartado 7** del cuadro de características.

2.- Si a tenor de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo con lo previsto en el cuadro de características, el expediente se tramita anticipadamente, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- Plazo y lugar de ejecución de la prestación de los servicios

1.- El plazo de ejecución será el establecido en el **apartado 8** del cuadro de características, o el que oferte la empresa adjudicataria, en el supuesto de que las licitadoras puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales.

2.- El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado 9** del cuadro de características, siendo la prórroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

3.- En caso de que la prestación de los servicios deba desarrollarse en un lugar determinado, se indicará en el **apartado 11** del cuadro de características.

8.- Revisión de precios

1.- Si procediera la revisión, se indicará en el **apartado 13** del cuadro de características, que recogerá la fórmula aplicable.

2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP (artículos 103 y siguientes).

9.- Publicidad del contrato

1.- El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

2.- En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación complementaria, en su caso.

3.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada en el perfil de contratante, podrá ser consultada en la dirección electrónica que se indica en el **apartado 2** del cuadro de características.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 77

4.- Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

10.- Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, igualdad lingüística, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección de datos

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y en el resto de Administraciones Tributarias.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.
- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.
- Igualdad lingüística: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.
- Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

11.- Régimen jurídico del contrato y prerrogativas de la Administración

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el resto de documentos contractuales.

2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Además, se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública), como a nivel local que resulten aplicables.

3.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

4.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

6.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

7.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

8.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 77

conforme al procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 97 del RGLCAP, por los órganos competentes del Ayuntamiento y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

9.- En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa, y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

12.- Régimen de recursos

1.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

2.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

3.- En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 77

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

13.- Clase de expediente y forma de licitación

1.- El expediente de contratación se realiza por el procedimiento y la tramitación previstos al inicio del cuadro de características.

En el supuesto de admisión de variantes, las licitadoras podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **apartado 12** del cuadro de características y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y resumidas en dicho apartado.

2.- En caso de que se especifique en el cuadro de características la tramitación urgente del expediente, se procederá a la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes de la LCSP.

14.- Personas naturales o jurídicas licitadoras

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.

2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

7.- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 77

responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

15.- Presentación de proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el **apartado 30** del cuadro de características, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, o en el Diario Oficial de la Unión Europa (DOUE) para los contratos sujetos a regulación armonizada.

2.- El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **ANEXO I** de este pliego.

3.- Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en las **cláusulas 17, 18 y 19** de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos A y B.

4.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

16.- Información a las licitadoras

1.- Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se presente con una antelación mínima de doce días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 1** del cuadro de características.

2.- En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de cuatro días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

3.- En los casos en que las aclaraciones se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

17.- Contenido de las proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes, por la licitadora o persona que ostente su representación.

2.- En el interior de cada archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

18.- Archivo electrónico A: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR" (Solo cuando exista el archivo A).

1.- En este archivo electrónico A titulado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR" se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se relacionen todos ellos. Además, si en el **apartado 19** del cuadro de características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, la licitadora deberá aportar, en el archivo electrónico A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR", la documentación allí exigida:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 77

A) Datos a efectos de recibir notificaciones y comunicaciones, de acuerdo al modelo de la Adenda al ANEXO I.

B) Declaración responsable con el contenido previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP **(ANEXO IV)**.

a) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable. En el **ANEXO II** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

b) **Declaración expresa responsable** de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

c) **Declaración sobre la concreción de las condiciones de solvencia** (artículo 76 de la LCSP).

d) **Declaración expresa responsable indicando el convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, asumiendo así mismo, la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

e) Declaración relativa a **que la licitadora tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos**. Cuando de acuerdo con el **apartado 17** del cuadro de características, la adjudicataria vaya a tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.

f) **Autorización** sobre la cesión a la Administración Pública contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Bizkaia y con las obligaciones de la Seguridad Social.

g) **Declaración** (tratándose de empresas extranjeras) de **sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles**, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que resulte de aplicación.

h) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) **Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 77

De no cumplimentarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter.

C) Propuesta técnica.

2.- En ningún caso deberá incluirse en este archivo electrónico información propia del archivo electrónico B.

19.- Archivo electrónico B: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" (Cuando no exista archivo A, será archivo ÚNICO).

1.- En este archivo electrónico titulado "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el **ANEXO V,** no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, caso de que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este archivo electrónico serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

3.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

4.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

6.- Cuando la propuesta se formule por una unión temporal de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

7.- Cuando el **apartado 12** del cuadro de características autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida a la base, este archivo podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará, conforme al modelo que figura en el **ANEXO V** de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en ese apartado.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 77

20.- Admisibilidad de variantes

1.- En el supuesto de admisión de variantes, la única proposición que presente cada licitadora podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sintetizadas en el **apartado 12** del cuadro de características**.** Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo apartado del cuadro de características y no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

2.- Será obligatoria en todo caso para las empresas licitadoras la formulación de una propuesta referida exclusiva y literalmente a la prestación del servicio básico requerido, y con un plazo de ejecución de la prestación y un precio, igual o menor en ambos casos a los recogidos en el cuadro de características, que deberán coincidir exactamente con los reflejados en el programa de trabajo que presente.

21.- Efectos de la presentación de proposiciones

1.- La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.2 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

3.- La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

22.- Mesa de contratación

1.- La mesa de contratación será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

2.- Su composición se recoge en el **apartado 29** del cuadro de características y se publicará, a través del perfil de contratante, con el anuncio de licitación o, en caso contrario, siempre con carácter previo a su constitución, a través de un anuncio específico en el citado perfil.

3.- En caso de vacante, enfermedad o ausencia por cualquier causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias para los miembros de la mesa de contratación:

- Presidencia: su titularidad será suplida por los o las vocales en el mismo orden en que aparecen señalados en el cuadro de características del presente pliego o, en su caso, en el perfil de contratante.
- Vocales: los y las vocales, con carácter general, serán suplidas por el personal funcionario adscrito a los distintos servicios o unidades de gestión donde se hallen encuadradas las personas titulares o, en su defecto, a otros servicios de la dirección de la cual dependan, y serán designadas por la persona que ostente la presidencia de la mesa. De no resultar posible la suplencia en la

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 77

forma descrita, los y las vocales serán suplidas por el personal funcionario adscrito a los distintos servicios de gestión del departamento, designado por quien ostente la presidencia de la mesa.

- El o la vocal adscrita al servicio de Intervención y Auditoría, será sustituida por un funcionario o funcionaria de dicho servicio.
- Secretaría: la suplencia será ejercida por un funcionario o funcionaria adscrita al departamento gestor del contrato y designada por la persona titular de la presidencia de la mesa.

23.- Apertura y examen de las proposiciones

23.1.- Apertura y examen de los archivos electrónicos A

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y examen de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico A. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación. De igual forma, la mesa podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para su presentación.

2.- La comunicación a las interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

3.- Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

4.- La valoración de la "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR", se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, con arreglo a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del archivo electrónico B.

5.- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos A información que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico B).

23.2.- Apertura y examen de los archivos electrónicos B

1.- La apertura de los archivos electrónicos B se hará en acto público y, con carácter general, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en su convocatoria en el perfil del contratante.

2.- La apertura pública de los archivos electrónicos B se iniciará, cuando no haya criterios sujetos a juicio de valor, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, efectuado por la mesa, que identifique las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.- En el caso de que existan criterios objeto de evaluación mediante juicios de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

4.- Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos B de las licitadoras admitidas, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", dando lectura a las ofertas.

5.- La documentación contenida en estos archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 19** del cuadro de características.

6.- En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los archivos electrónicos A.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 77

23.3.- Actas de la mesa de contratación

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

24.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas

1.- La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- El acto de exclusión de una licitadora será notificado con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

25.- Criterios de adjudicación

1.- Los criterios a tener en cuenta así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes en su caso, serán los establecidos en el anuncio de licitación y en el **apartado 19** del cuadro de características.

2.- Las empresas que presenten ofertas que no cumplan las características formales indicadas en el **apartado 19** del cuadro de características en cuanto al tamaño del papel, márgenes, tipo de letra e interlineado de los textos escritos (independientemente de gráficos, fotografías, diagramas...), serán requeridas para que corrijan formalmente su oferta, sin alterar el contenido material de la misma. La alteración de dicho contenido supondrá la inmediata exclusión del procedimiento.

Realizado el requerimiento, si persistiera la informalidad, las proposiciones no serán valoradas respecto del criterio de adjudicación de que se trate sin que, en ningún caso, dicha inobservancia suponga su exclusión del procedimiento de adjudicación.

3.- Aquellas proposiciones que, cumpliendo tales características formales, excedieran la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en el señalado **apartado 19** para cada apartado relacionado con los criterios de adjudicación no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento. Caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de páginas permitido.

4.- Si alguna empresa licitadora no aportara la documentación relativa a los criterios de adjudicación, la proposición de dicha empresa no será valorada respecto del criterio de que se trate.

26.- Valoración de las ofertas

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

2.- Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas por la mesa de contratación.

3.- Cuando los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor superen el 50 % del total de la ponderación, la evaluación previa del archivo electrónico B se realizará por un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada o por un organismo técnico especializado, expresamente indicado en el **apartado 19** del cuadro de características y publicado en el perfil de contratante. En este apartado se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de personas expertas

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 77

o por el organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

27.- Aclaración de ofertas

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras aclaraciones sobre las ofertas presentadas o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de las ofertas. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

28.- Ofertas con valores anormalmente bajos

1.- El órgano de contratación establecerá, en el **apartado 19** del cuadro de características, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.- Cuando se identifiquen una o varias proposiciones que puedan estar incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

29.- Sucesión en el procedimiento

1.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.- Cuando las operaciones referidas en el apartado anterior se verifiquen en el seno de las uniones de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

30.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

1.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- En ambos casos, se compensará a las candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **apartado 26** del cuadro de características del presente pliego.

31.- Adjudicación

31.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 77

indicados en el **apartado 19** del cuadro de características, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

31.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

1.- Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona como necesaria para adjudicar el contrato.

Esta documentación será la siguiente:

a) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad**. Si la empresa es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

   Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces.

b) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

   En caso de que la persona representante no posea DNI, deberá presentar fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que lo sustituya reglamentariamente.

   Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) **Solvencia económica- financiera y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP y que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **apartado 14** del cuadro de características.

   En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características de cada una de las integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

   Las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 77

87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 14** del cuadro de características.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

d) **La acreditación de la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

e) La aportación de la **documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales y materiales** con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 15** del cuadro de características.

f) **La acreditación de la solvencia mediante medios externos** (art. 75 de la LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades externas.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

g) **Certificados de cumplimiento de las normas de gestión medio ambiental y de garantía de la calidad.** Si así se prevé en el **apartado 14** del cuadro de características, y conforme a lo allí indicado.

h) **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes. Podrá autorizar al órgano gestor del contrato para recabar el certificado correspondiente a la Diputación Foral de Bizkaia y el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, la **documentación justificativa de contar con un plan de igualdad**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la LCSP. En el caso de empresas de menos de 50 personas trabajadoras, documentación justificativa de dicha exención (como un certificado de la plantilla inferior a 50 trabajadores).

j) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la **documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad** igual o superior al 33 % o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo. En el caso de empresas de menos de 50 personas

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 77

trabajadoras, documentación justificativa de dicha exención (como un certificado de la plantilla inferior a 50 trabajadores).

k) **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

l) La constitución de la **garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, se podrá depositar del siguiente modo:

- En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES19 2095 0162 33 2025000076, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución (ver modelo de aval en el **ANEXO III**).

m) Declaración responsable para el tratamiento de datos (**ANEXO XI**).

n) La aportación de la documentación relativa a **la parte del contrato que la licitadora tenga previsto subcontratar**. Cuando así se exija en el **apartado 17** del cuadro de características, la empresa que obtenga la mejor puntuación deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, en porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215 de la LCSP).

2.- No obstante lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación a que se hace referencia en los dos apartados anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 77

4.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

31.3.- Garantía definitiva

1.- La licitadora que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 % del importe del precio final ofertado por la licitadora o del presupuesto base de licitación cuando el contrato se formule en función de precios unitarios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

2.- La garantía definitiva que figura en el **apartado 18** del cuadro de características podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- Si así se prevé en el citado apartado del cuadro de características, podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida a la contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

4.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.- Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

6.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

7.- En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional la adjudicataria potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

8.- La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 18** del cuadro de características.

31.4.- Adjudicación

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 33.2**.

No obstante cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 77

2.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

3.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado 2 anterior contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

5.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

6.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

7.- La notificación se hará por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga.

32.- Formalización del contrato

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.- Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.

b) Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.

c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por la adjudicataria de la notificación de la adjudicación.

6.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 77

penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarada incursa en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

7.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33.- Responsable del contrato

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

2.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

3.- La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

b) Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

c) Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

d) Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

e) Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 77

f) Comprobar, en su caso, que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas.

4.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

34.- Sucesión en la persona de la contratista

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.9 de la LCSP.

2.- La contratista deberá comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

35.- Cesión del contrato

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

36.- Condiciones y obligaciones de la empresa contratista

36.1.- Condiciones generales

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.- La adjudicataria será responsable de la calidad de las prestaciones objeto del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 77

también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

4.- La contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. Además, si así se establece en el **apartado 24** del cuadro de características deberá asegurar las coberturas indicadas y disponer de los seguros adicionales que se especifican.

En todo caso, serán soportados por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.- La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

36.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- En su caso, dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario y, en todo caso, dentro del mes previo a la recepción del contrato, la empresa contratista deberá presentar, conforme al **ANEXO VI**, una evaluación de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social a lo largo de la ejecución del contrato.

2.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

3.- Además de las previstas en el **apartado 20** del cuadro de características, son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

36.2.1.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el convenio colectivo sectorial de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia (código convenio 48001455011981.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 77

obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate, y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.2.2.- Obligaciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3-. La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 77

contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.2.3.- Obligaciones en supuestos de subrogación

1.- En aplicación de la obligación de informar prevista en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25** del cuadro de características se facilita la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecta la subrogación, con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

3.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

4.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

5.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.2.4.- Obligaciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

2.- Salvo que en el cuadro de características se indique otra cosa, la empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orialdea, guztira 77

3.- Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija, salvaguardando siempre el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a la elección de lengua.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

5.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

36.2.5.- Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

36.2.6.- Obligaciones en supuestos de subcontratación

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

   A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

   Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 77

que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en el **apartado 17** del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal adscrito a la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 77

36.2.7.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.
d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.
e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.
f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.
g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.
i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.
j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.
k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 77

contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en esta cláusula deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por las contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la Administración proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la Administración contratante y que conoce la información facilitada por la misma.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 77

Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.2.8.- Obligaciones respecto del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante**,** canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la **cláusula 36.2.2.**

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 77

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.3.- Obligaciones en materia de seguridad de la información

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. En este sentido, deberá
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.
5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.
c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 77

normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

36.4.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Correrá por cuenta y será responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

36.5.- Gastos exigibles a la contratista

Correrán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

36.6.- Programa de trabajo

1.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, este será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.

2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

37.- Especialidades en relación al contrato de elaboración de proyectos de obras

1.- La empresa contratista, dentro del plazo estipulado en el **apartado 8** del cuadro de características, deberá entregar los trabajos realizados. La responsable del contrato efectuará un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

2.- A los efectos señalados en el párrafo anterior y en lo que respecta a las labores de redacción de proyectos de obra, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de redacción se hará entrega a la responsable del contrato del documento de borrador completo del trabajo para que, una vez analizado por esta, se realicen los ajustes y se edite y entregue el documento definitivo dentro del plazo de redacción aprobado.

37.1.- Subsanación de errores y corrección de deficiencias

1.- Cuando el contrato de prestación de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por la empresa contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que se indique en el **apartado 8** del cuadro de características, que no podrá exceder de dos meses.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 77

2.- Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo a la contratista en los términos y con los efectos previstos en el artículo 314 de la LCSP.

3.- Si existiese reclamación por parte de la contratista respecto de las observaciones formuladas por la responsable del contrato, esta las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

4.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto de las observaciones de la Dirección del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

37.2.- Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto

1.- Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel, de acuerdo con los baremos de indemnización previstos en el artículo 315.1 de la LCSP.

2.- Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en la cláusula precedente y en el artículo 233.4, párrafo segundo de la LCSP, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquella.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

38.- Especialidades en relación a los contratos de prestación de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía

1.- La empresa contratista estará sujeta a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligada con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Si del incumplimiento por parte de la contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la prestación del servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

3.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 77

39.- Derechos de la propiedad intelectual

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

40.- Penalidades por demora y otras penalidades

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir o cumplir defectuosamente cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego que sean distintas de las reflejadas en los apartados siguientes.

c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.

d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

2.- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que el **apartado 23** del cuadro de características establezca otras diferentes.

b) Por las causas contempladas en las letras b), c), y d), un 4 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 %, en el primer caso, y hasta un 10 % en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50 % del importe del subcontrato.

d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de un euro por cada 5.000 euros del precio del contrato.

e) La causa contemplada en la letra g) tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

Estas penalidades, con la salvedad indicada para la infracción de las obligaciones a las que refiere la letra a) del apartado 1 de esta misma cláusula, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, estas se especificarán en el **apartado 23** del cuadro de características.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

5.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 77

contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios.

9.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, la contratista quedará obligada a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

41.- Modificaciones del contrato

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando así se prevea en el **apartado 22** del cuadro de características, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la persona responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que las justifiquen, describan y valoren. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la prerrogativa establecida en el apartado anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

3.- Las modificaciones previstas en el **apartado 22** del cuadro de características y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

4.- Ni la contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.

5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

41.1.- Modificaciones previstas

1.- El presente contrato podrá modificarse, si así se ha previsto, según lo detallado en el **apartado 22** del cuadro de características del presente pliego, en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el 20 % del precio inicial.

2.- En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance y límites deberán quedar referidos a cada una de ellas.

3.- En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4.- Se podrá incrementar el número de unidades de ejecución, hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato a que se refiere el artículo 309.1 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, cuando se establezca en el **apartado 22** del cuadro de características.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 77

41.2.- Modificaciones no previstas

1.- Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **apartado 22** del cuadro de características cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato, en estos supuestos deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de prestación de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

41.3.- Régimen de modificación

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto tanto en los artículos 203 a 207 como en el 191 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

42.- Abonos a la contratista

1.- El pago de la prestación del servicio se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda. A tal efecto, la contratista deberá presentar la factura en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de la entrega.

2.- La contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el **apartado 27** del cuadro de características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3.- En cuanto a la obligación de presentar factura electrónica se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las obligaciones derivadas de la facturación electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga (Boletín Oficial de Bizkaia número 222 de fecha 21/11/2017), la cual excluye reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea hasta 1.000 euros.

Códigos DIR-3 de las unidades orgánicas:

Órgano gestor	L01480118
Oficina contable	L01480118
Unidad tramitadora	L01480118

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días naturales, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo.

5.- En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 77

6.- Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

7.- Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Identificación de la entidad contratante.
- Identificación del órgano de contratación.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada.

8.- Si en la financiación del contrato participan dos o más departamentos del Ayuntamiento de Arrigorriaga, o está cofinanciado con otras entidades u organismos, a la contratista se le abonará, por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado 6** del cuadro de características y en el orden de abono que se indica en el **apartado 10** del cuadro de características.

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, las contratistas podrán ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. Para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

43.- Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

44.- Recepción y plazo de garantía

44.1.- Recepción y liquidación

1.- La contratista estará obligada a prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. A tal fin, la responsable del contrato realizará un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

3.- Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción del mismo.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

4.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

44.2.- Plazo de garantía

1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 18** del cuadro de características o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 77

2.- Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

3.- Los contratos de mera actividad, donde no se haya previsto plazo de garantía, se extinguirán por cumplimiento del plazo, sin perjuicio de las prerrogativas de la Administración de depurar la responsabilidad de la contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La contratista tendrá derecho a ser oída sobre las observaciones que se le formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

4.- Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos, la contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada, sin perjuicio de las especialidades para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

44.3.- Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado 18** del cuadro de características sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón del servicio realizado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

45.- Resolución del contrato

1.- Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales indicadas en la LCSP, de las indicadas en las **cláusulas 36.3** y **36.4** y de las señaladas en el **apartado 20** del cuadro de características como obligaciones esenciales del contrato.

2.- De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia de la misma, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

6.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

a) Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

   La resolución por esta causa se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal en la empresa contratista; excepto cuando el personal afectado por el impago de salarios sea personal en el que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada de oficio, directamente por el órgano de contratación.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 77

b) Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Por imposibilidad de ejecutar el contrato con el número de efectivos de personal inicialmente asignado al contrato.

d) Por las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, para los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

7.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

8.- No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 77

ANEXO I.-INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. **Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación**

1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.

a) La empresa debe estar dada de alta en alguno de estos registros: Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la CAE (ROC) o estatal (ROLECE) o bien en el Registro interno de licitadores KPE-CPE.

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

2. Acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

945 016 298

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Se advierte a todas las empresas participantes en la presente licitación de que todas las notificaciones y requerimientos derivados del presente procedimiento serán puestos a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrigorriaga y que, en el caso de que quieran recibir un aviso de dicha puesta a disposición, deberán previamente suscribirse por su cuenta en www.arrigorriaga.eus:

- trámites online
- consultar mis trámites
- identificarse
- mis suscripciones

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la **Adenda** de este **ANEXO**

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 77

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* *En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.*

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son [1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/...	**N.º**	**Piso**	**Mano**
Municipio	**C.P.**	**Provincia**	
Teléfono	**Móvil**		

Dirección de correo electrónico de aviso:

[1] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 77

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera ☐ Castellano ☐

Firma:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 77

ANEXO II. -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

***** *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 77

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación: ´

Nombre empresa	%

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*

Firma:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 77

ANEXO III. - MODELO DE AVAL

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

Razón social			**NIF**	
Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos:				
Calle/Plaza/Avenida/...		**N.º**	**Piso**	**Mano**
Municipio	**C.P.**		**Provincia**	

APODERADO(S)

Nombre y apellidos	**NIF**

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación la(s) persona(s) mencionada(s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante el Ayuntamiento de Arrigorriaga en avalista solidario de:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AVALADA

Nombre y apellidos / Razón social	**CIF / NIF**

Tipo de garantía

☐ **Provisional** (Art. 106 de la LCSP)

☐ **Definitiva** (Art. 107 de la LCSP)

Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada

Órgano de contratación

Importe del aval (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 77

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad:
Firma:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 77

Urgoiti pasealekua 57 · 48480 Arrigorriaga · T. 944 020 200 · F. 944 020 209 · www.arrigorriaga.eus

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declara que, bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al **ANEXO II**.

☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en el **apartado 14** del cuadro de características.

Para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

5.- Manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y la obligación, en su caso, de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en el **apartado 15** del cuadro de características.

De conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP el nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato es el siguiente:

Nombre	Cualificación profesional

7.- Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.*

☐ SÍ

☐ NO

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 66. orrialdea, guztira 77

** Solamente cumplimentar en el supuesto de que la adjudicataria, según lo indicado en el apartado 17, vaya a tratar datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.*

En caso afirmativo, indicar el nombre o cualificación empresarial de las subcontratistas a la que se vaya encomendar su realización:

Nombre	Cualificación profesional

8.- En caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

9.- El convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato: *convenio colectivo sectorial de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia (código convenio 48001455011981).*

10.- En caso de resultar adjudicataria

☐ SÍ ☐ NO AUTORIZA expresamente la cesión a la Administración Pública contratante de la información que acredite que la empresa representada cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Bizkaia, y con las obligaciones de la Seguridad Social.

11.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ, y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

☐ NO

12.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 67. orrialdea, guztira 77

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio: "Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

13.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [2]

1.- ……
2.- ……
3.- ……
……..…….

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……
3.- ……
……..…….

14.- Figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. O en caso de no estar inscrito, haber solicitado la inscripción en alguno de los mencionados Registros.

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*

[2] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 68. orrialdea, guztira 77

ANEXO V.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA:

1.1- SERVICIO ORDINARIO

OFERTA ECONÓMICA	
BASE:	
IVA:	
TOTAL:	

1.2.- BOLSA DE HORAS DE EMERGENCIA

OFERTA ECONÓMICA (precios unitarios)	
BASE:	

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 69. orrialdea, guztira 77

IVA:	
TOTAL:	

2.- ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL:

Certificado de Profesionalidad Nivel 3 "SEAG 0311 – Gestión de servicios para el control de organismos nocivos – Legionella":

☐ SÍ (adjuntar)

☐ NO

3.- EXPERIENCIA ACREDITADA POR SERVICIOS PRESTADOS (adjuntar)**:**

☐ ≤ 5 años
☐ > 5 y ≤ 8 años
☐ > 8 y ≤ 10 años
☐ > 10 y ≤ 12 años
☐ > 12 y ≤ 15 años
☐ > 15 años

4.- INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DE HORAS DE EMERGENCIA:

Horas adicionales sobre las 119 incluidas:

☐ 0
☐ 1-2
☐ 3-4
☐ 5-6
☐ 7-8
☐ 9-10
☐ 11-12
☐ 13-14
☐ 15-16
☐ 17-18
☐ 19 o más

Lugar y fecha:

Firma:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 70. orrialdea, guztira 77

ANEXO VI.- PROPUESTA DE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista se obliga a evaluar el impacto de los criterios de adjudicación a los que, en su caso, se haya comprometido en su proposición, así como las condiciones especiales de ejecución de carácter social aplicadas, conforme al siguiente modelo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA, que la citada empresa, en la ejecución del contrato:

1. Ha empleado para la ejecución del contrato a … mujeres, lo que supone un … % sobre el total de la plantilla empleada.
2. Ha realizado un diagnóstico sobre la situación de igualdad de mujeres y hombres en la empresa, o entre las personas beneficiarias de la prestación, a partir del cual se han diseñado y aplicado … (indicar número) de acciones de igualdad, que han beneficiado a …. personas.
3. Ha diseñado e impartido … horas de formación en materia de igualdad, en la que han participado … personas.
4. Se ha designado a una persona de la plantilla de la empresa o se ha contratado a un/a técnico como responsable en materia de igualdad.
5. Se ha aprobado un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo en cuyo diseño han participado … personas y que afecta o beneficia a … personas.
6. Se ha aprobado un protocolo específico para el empleo de lenguaje de género en la empresa, en cuyo diseño han participado … personas y que ha sido comunicado a … personas.
7. Se han diseñado y aplicado medidas de conciliación, habiendo sido beneficiarias de dichas acciones un total de … personas, de las que … han sido mujeres. Las acciones han consistido en (indicar lo que proceda: fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres; en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 71. orrialdea, guztira 77

personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas: o bien mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, el teletrabajo, o la adaptación o reasignación de servicios).

8. Se ha aplicado un convenio de empresa que incluye medidas específicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, del que se han adoptado … (indicar número de) acciones, y cuya aplicación a la ejecución contractual ha beneficiado a … personas.
9. Se dispone de una certificación o acreditación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, cuyas acciones aplicadas a la ejecución del contrato han beneficiado a … personas.
10. En el caso de empresas con 50 o más personas en plantilla, se ha respetado y cumplido la cuota de contratación del 2 % de personas con discapacidad igual o superior al 33 %, de tal modo, que siendo el total de la plantilla de la empresa de … personas, figuran en la misma … personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
11. Se ha respetado para el total de la plantilla, formada por … personas el cumplimiento del convenio sectorial y territorial vigente para el sector.
12. Se ha empleado en la ejecución del contrato un uso no sexista del lenguaje, evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentado una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. El total de materiales elaborados (publicidad, cartelería, folletos, imágenes, documentos, etc.) estimado con dichos criterios es de … (indicar número), y se estima un impacto de alcance a … (indicar número de) personas.

Firma:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 72. orrialdea, guztira 77

ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DATU PERTSONALAK TRATATZEKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

..... jaun/andreak, ...NAN zenbakiduna, ... IFZ duen..... Arrigorriagako Udalaren (aurrerantzean tratamenduaren arduraduna)..... enpresa esleipendunaren izenean eta ordez,..... espediente-zenbakiarekin, aurrerantzean tratamendu-eragilea

ADIERAZTEN DU

1.- Arestian aipatutako espedientean kontratua gauzatzeko erabiliko diren zerbitzariak eta zerbitzari horiei lotutako zerbitzuak honako hauek direla:

Zerbitzariak dauden posta-helbidea

2.- Zerbitzarietan eta kontratuaren bizitzan zehar horiei lotuta ematen diren zerbitzuetan gertatzen den edozein aldaketa jakinarazteko espresuki konpromisoa hartzen duela.

3.- Tratameduraren arduradunak helarazten dizkion jarraibide hauek bere gain hartzen dituela, datu pertsonalen tratamenduari dagokionez, eta bere gain hartzen dituela tratamendu-eragilearen eginkizunak eta betebeharrak, zehaztapen hauen arabera:

Datuen babesa betetzeko konpromisoa

Erakunde esleipendunak datu pertsonalak babesteko indarrean dagoen araudia bete beharko du, eta, bereziki, 2016/679 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2016ko apirilaren 27koa, datu pertsonalen tratamenduari dagokionez pertsona fisikoen babesari eta datu horien zirkulazio askeari buruzko arauak ezartzen dituena eta 95/46/EE Zuzentaraua indargabetzen duena (Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra), eta 3/2018 Lege Organikoa,

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dña. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de……C.I.F…… ……..empresa adjudicataria del contrato de……..de Ayuntamiento de Arrigorriaga (en adelante responsable de tratamiento) con número de expediente…….., en adelante encargada de tratamiento

DECLARA

1.- Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado es:

Domicilio postal donde se encuentren los servidores

2.- Que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.

3.- Que asume las siguientes instrucciones que el responsable de tratamiento le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones:

Compromiso de cumplimiento de protección de datos

La entidad adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 73. orrialdea, guztira 77

abenduaren 5ekoa, Datu Digitalen Babesari eta Pertsonen Babesari buruzkoa.

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tratamenduaren enkarguaren helburua
Erakunde esleipendunari ahalmena ematen zaio tratamendu-eragile gisa jardun dezan, tratamenduaren arduradunarren kontura, kontratazioaren xede den zerbitzua emateko behar diren datu pertsonalak tratatzeko.

Objeto del encargo del tratamiento
Se habilita a la entidad adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

Eragindako informazioaren identifikazioa
Kontratuaren xedea betetzetik eratorritako prestazioak emateko, tratamenduaren arduradunak datu pertsonalen tratamendurako baldintzetan deskribatzen den informazioa jarriko du erakunde esleipendunaren, tratamendu-eragilearen esku.

Identificación de la información afectada
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable de tratamiento pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en las condiciones para el tratamiento de datos personales.

Iraupena
Adierazpen honetan adierazitakoak indarrean jarraituko du harreman lotesleak irauten duen bitartean edo legezko betebeharrak betetzeko behar diren urteetan. Hori guztia tratamendu-eragilearen zerbitzura dauden datuak eta informazioa berrikusteko eta egiaztatzeko egokitzat jotzen diren aldizkako berrikuspenak alde batera utzi gabe.

Aipatutako harremana amaitutakoan, erakunde esleipendunak datu pertsonalak ezabatu beharko ditu, tratamendu-eragile gisa dituen betebeharrei buruzko hurrengo atalean aurreikusitakoaren arabera, eta, nolanahi ere, ezin izango du kopiarik gorde, tratamenduaren arduradunak berariaz baimendu ezean.

Duración
Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento

Tratamendu-eragilearen betebeharrak
Erakunde esleipendunak eta, hala badagokio, haren kargura dauden langileek honako betebeharrak izango dituzte:
a)Tratamenduaren xede diren datu pertsonalak edo sartzeko biltzen direnak kontratu honen xederako soilik erabiltzea. Inola ere ezingo ditu datuak bere helburuetarako erabili.
b) Datuak tratamenduaren arduradunaren jarraibideen arabera tratatzea.
c) tratamenduaren arduradunaren kontura egindako tratamendu-jardueren kategoria guztien erregistroa egitea, idatziz, honako hauek jasota:

Obligaciones del encargado del tratamiento
La entidad adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:
a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento, que contenga:

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 74. orrialdea, guztira 77

- Erakunde esleipendunaren izena eta harremanetarako datuak, eta, hala badagokio, datuak babesteko ordezkariarenak.
- tratamenduaren arduradunaren kontura egindako tratamenduen kategoriak.
- Hala badagokio, segurtasun-neurri teknikoen eta antolakuntzakoen deskribapena, honako hauei dagokienez:
  - Datu pertsonalen seudonimizazioa eta zifratzea.
  - Tratamendu-sistemen eta -zerbitzuen konfidentzialtasuna, osotasuna, eskuragarritasuna eta erresilientzia iraunkorra bermatzeko gaitasuna.
  - Gertakari fisiko edo teknikorik izanez gero, datu pertsonalen eskuragarritasuna eta sarbidea azkar berrezartzeko gaitasuna.
  - Tratamenduaren segurtasuna bermatzeko neurri teknikoen eta antolakuntzakoen eraginkortasuna egiaztatzeko, ebaluatzeko eta baloratzeko prozesu erregularrak

- Nombre y los datos de contacto de la entidad adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable de tratamiento. Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Lagapenak eta erabiltzaileen datuak: Orokorrean, ezingo zaie daturik jakinarazi hirugarren pertsona edo erakundeei, ordezkaritza eta legezko defentsaren eremuan hirugarren legitimatuek ezagutu behar duten informazioa izan ezik.
e) Azpikontratazioa: Debekatuta dago hitzarmen honen xedea osatzen duten prestazioak azpikontratatzea, baldintza-agirietan hala aurreikusten denean izan ezik.
f) Kontratazio-prozesu honen ondorioz eskuratu diren datu pertsonalak isilpean gordetzea, baita xedea amaitu ondoren ere.
g) Datu pertsonalak tratatzeko baimena duten pertsonek konpromisoa hartzen dutela bermatzea, berariaz eta idatziz, konfidentzialtasuna errespetatzeko eta dagozkion segurtasun-neurriak betetzeko, eta betebehar hori betetzen dutela egiaztatzen duten agiriak. tratamenduaren arduradunaren eskura jartzea
h) Datu pertsonalak tratatzeko baimena duten erakunde esleipenduneko langileek datu pertsonalak babesteari buruz behar duten prestakuntza bermatzea.
i) tratamenduaren arduradunari laguntzea datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta aurka egiteko, tratamendua mugatzeko, erabaki indibidualizatu automatizatuak ez hartzeko (profilak egitea barne) eta, hala badagokio, eramangarritasuna bermatzeko eskubideak baliatzeko. Esleipendunak arduradunaren datu-tratamenduei dagozkien eskubideak baliatzeko

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente contrato, salvo que así se prevea en los pliegos de contratación.
f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.
g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.
i) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas

IFZ / NIF: P4801400E
Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 75. orrialdea, guztira 77

eskaeraren bat jasotzen badu, gehienez ere 48 orduko epean jakinarazi beharko dio tratamenduaren arduradunari.

j) tratamenduaren arduradunari dagokio interesdunei informazio-eskubidea erraztea, eta, beraz, erakunde esleipendunak ez du bere informazio-eredu propiorik aurkeztuko, eta tratamenduaren arduradunak emandakoetara joko du, edo datuak biltzeko edozein bitarteko edo kanaletan sartu nahi izanez gero, eskatu egingo ditu.

k) Datuen segurtasun-urraketen jakinarazpena: erakunde esleipendunak tratamenduaren arduradunari jakinaraziko dizkio, atzerapen bidegaberik gabe, eta, nolanahi ere, 24 orduko gehieneko epea igaro baino lehen, posta elektronikoz kontratuaren objektua gauzatzeaz eta/edo gainbegiratzeaz arduratzen den pertsonari, ezagutzen dituen datu pertsonalen segurtasunaren urraketak, bai eta gorabehera dokumentatzeko eta jakinarazteko garrantzitsua den informazio guztia ere (Zehazki, intzidentziaren deskribapena eta izan ditzakeen ondorioak, eragindako pertsonen kategoria eta gutxi gorabeherako kopurua, lehengoratzeko eta intzidentzia arintzeko hartutako neurriak). Jakinarazpena ez da beharrezkoa izango, segurtasun urraketa hori pertsona fisikoen eskubide eta askatasunetarako arriskutsua izatea gertagaitza denean.

l) tratamenduaren arduradunari datuen babesari buruzko eraginaren ebaluazioak egiten laguntzea, hala dagokionean.

m) tratamenduaren arduradunari kontrol-agintaritzari aurretiazko kontsultak egiten laguntzea, hala dagokionean.

n) tratamenduaren arduradunaren esku jartzea bere betebeharrak betetzen dituela frogatzeko behar den informazio guztia, baita tratamenduaren arduradunak edo hark baimendutako beste ikuskari batek egiten dituzten ikuskaritzak edo ikuskapenak egiteko ere.

o) Tratamendu-sistemen eta -zerbitzuen konfidentzialtasuna, osotasuna, eskuragarritasuna eta erresilientzia iraunkorrak bermatuko dituzten segurtasun-neurriak ezartzea. Halaber, gorabehera fisiko edo teknikoren bat gertatuz gero, datu pertsonalen eskuragarritasuna eta eskuragarritasuna azkar berrezartzeko aukera ematen dutenak, eta tratamenduaren segurtasuna bermatzeko ezarritako neurri tekniko eta antolakuntzakoen eraginkortasuna erregulartasunez egiaztatu, ebaluatu eta baloratzeko aukera ematen dutenak. Nolanahi ere, onartutako estandarren arabera, jarraibide bidez alderdien artean inplementatu edo adostu daitezkeen eta, gainera,

automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable de tratamiento.

j) Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamiento o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad adjudicataria notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable de tratamiento u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y

IFZ / NIF: P4801400E

Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 76. orrialdea, guztira 77

horretarako ziurtagiri eta egiaztapenen bidez frogatu daitezkeen beste batzuk hartu ahal izango dira.
p) Datuen helmuga: erakunde esleipendunak, behin prestazioa bete ondoren, tratamenduaren arduradunari itzuli beharko dizkio datu pertsonalak eta, hala badagokio, datu horiek jasotzen dituzten euskarriak. Itzulketak entitate esleipendunak erabilitako ekipo informatikoetan dauden datu guztiak ezabatzea berekin ekarri behar du.

organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que´, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.
p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al responsable de tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad adjudicataria.

Datu pertsonalen tratamenduaren baldintzak

Kolektiboak
Kontratuaren xedea betetzeko beharrezkoak diren interesdunen kolektiboak eta datu pertsonalak eskuratu ahal izango ditu erakunde esleipendunak.

Tratatuko diren datuak
Erakunde esleipendunak kontratuaren xedea betetzeko behar den informazio pertsonala tratatu ahal izango du.

Tratamendu-elementuak
Erakunde esleipendunak kontratuaren xedea betetzeko behar diren tratamendu-eragiketak egin ahal izango ditu.

Segurtasun neurriak
Ezarri beharreko segurtasun-neurriak tratamenduaren arduradunak emango dizkion jarraibideak izango dira, tresna juridiko egokian eta Administrazio Elektronikoaren esparruan Segurtasun Eskema Nazionala arautzen duen urtarrilaren 8ko 3/2010 Errege Dekretuaren II. eranskinean (Segurtasun-neurriak) aurreikusitakoen arabera.

Condiciones en el tratamiento de datos personales

Colectivos
Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son aquellos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Datos tratados
La entidad adjudicataria podrá tratar la información personal necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

Elementos de tratamiento
La entidad adjudicataria podrá realizar las operaciones de tratamiento necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Medidas de seguridad
Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas instrucciones que le sean facilitadas por el responsable de tratamiento, en el instrumento jurídico pertinente y de acuerdo con las previstas en el ANEXO II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Lugar y fecha: **Firma:**

IFZ / NIF: P4801400E
Baliozkotze Kod.: 75CEM4EXXHKYDN4N56K2HZAHD
Egiaztapena: https://arrigorriaga.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 77. orrialdea, guztira 77